



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

en obsequencia del mandado por el Acuerdo Cebra do en diez y siete dias del mes de Julio de este presente año q se oaxen el nombramiento de depositario en propiedad, delposito de esta Villa a D. Antonio de Alvaro Almanza oidia de la plaza enora de las siete de a mañana, en su persona y def. quedo entendido, q para que con todo lo ponop por bilio q se firmo Villa de Alhama en ella abiente q nrebedias del mes de Julio de mil setecientos y nueve años.

Volante

Nota // Certifico que habiendo reconocido el remate del R. dia de Centena, el del Abasto de vino, q se certe, que posteriormente quedaren amba, mas por Administracion consta de los Acuerdos celebrados por los señores Conzesa Justicia Rexim. q Diputados, q de ellos las cantidades que se deben exigir para empante de pago del R. debiza de millones q se agregados, la cantidad con que contribuyen las Caudales pp., y demas que corresponde acubrir el todo de encabesam. de esta Villa en este presente año por quias razones no se apractica

